



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de mayo de 2022

Acta Audiencia de Reconstrucción Parcial de Expedientes

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	050013105002 20180085700
Demandante:	RUBEN DARIO ESCOBAR VILLA
Demandada:	COLPENSIONES, OLD MUTUAL, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
Integrado al Litigio:	COLFONDOS S.A.

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	050013105002 20180059300
Demandante:	MARIA RUBI LADINO RIOS
Demandada:	COLPENSIONES Y PORVENIR S. A.

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	050013105002 20200005300
Demandante:	SANDRA PATRICIA PAJOY OROZCO
Demandada:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	050013105002 20200034400
Demandante:	MARIA EUGENIA TABORDA ESTRADA
Demandada:	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8be69a92-b79e-40e6-8035-03e80d43529d?vcpubtoken=1daab57d-044d-446c-a77a-5973c6ef3f5d
-------------------------	---

ANTECEDENTES PROCESALES

- El 18 de mayo de 2021, se realiza la audiencia pública, dentro de la cual se surte las etapas procesales prevista por el artículo 77 del CPTSS, practica de pruebas, clausura del debate probatorio y alegatos de conclusión. previa concertación con las partes; diligencia a la cual acuden los demandantes con su apoderado judicial, y los apoderados judiciales de las demandadas.
- Al momento de revisar la grabación que soporta el acta de la audiencia, se advierte que la diligencia no quedó grabada, por lo que se requirió telefónicamente a algunos de los apoderados judiciales que asistieron, sobre si contaban con la grabación de la misma, quienes manifestaron no tenerla.
- Mediante auto de sustanciación del 20 de abril de 2022 y 02 de mayo de 2022, se ordena la reconstrucción parcial de los expedientes, en lo que corresponde a la Audiencia pública del art 77, practica de pruebas, clausura del debate probatorio y alegatos de conclusión.; decisión que se notifica en estados, fijándose la diligencia respectiva, para el día de hoy, viernes 06 de mayo de 2022, a las 08:30 de la mañana.

INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

En el anterior orden de ideas, se concede el uso de la palabra a las partes, para que manifiesten si cuentan con copia de la grabación de la audiencia a reconstruir,

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA PASADA:

- 1. Conciliación:** Fracasada.
- 2. Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver.
- 3. Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.

En el proceso 2018-857 se integró como litisconsorte necesario a la Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

4. Fijación del litigio:

En todos los procesos el litigio gira en torno a determinar si es procedente declarar la ineficacia de la afiliación de los demandantes al régimen de ahorro individual con solidaridad en el fondo respectivo y consecuentemente se ordene la reactivación de las afiliaciones al régimen

de prima media administrada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones sin solución de continuidad, con las consecuencias legales que ello implica. Costas y agencias en derecho.

Adicionalmente en el proceso 2018-00593 se pretende el reconocimiento de la pensión de vejez, intereses moratorios del artículo 141 y el retroactivo a cargo de COLPENSIONES. –subsidiariamente se estudiará si PORVENIR S.A debe reconocer indemnización de perjuicios.

En el proceso 2020-00344 se pretende el reconocimiento de la pensión de vejez en el régimen de transición.

5. Decreto de pruebas:

Proceso bajo el radicado 2018-857

Documentales	<p>Se decretan las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestaciones de demanda.</p> <p>En cuanto a Colpensiones Se dará valor a los documentos aportados visible en carpeta secuencia 03 contentiva del expediente administrativo.</p>
Testimoniales: Se decreta el testimonio solicitado	<p>Demandante: Armando de Jesús Valencia Álvarez, Martha Castaño y Eliana María Ortiz</p> <p>Old Mutual S.A Catalina Arango Gaviria, Lizeth Daniela Amaya Salazar, Tatiana Montoya Carvajal, Julián Jaramillo. Katherine Sánchez Medina, Daiana Milena Mann Sáenz y Gustavo Javier Farrera</p> <p>Se aceptó el desistimiento de la prueba testimonial</p>
Interrogatorios de Parte:	<p>Demandante: a los representantes legales de las demandadas.</p> <p>Se aceptó el desistimiento del interrogatorio de parte.</p> <p>Demandadas: Se decreta interrogatorio de parte al demandante solicitado por Old Mutual, Protección, Porvenir y Colfondos S.A. estas dos últimas solicitan interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos.</p>

De oficio	<p>Solicita el demandante para que se aporten todos los documentos que reposan en las entidades demandadas y en relación a la afiliación del demandante.</p> <p>No se decretó toda vez que ya obraba en el expediente.</p>
------------------	--

Proceso bajo el radicado 2018-593

Documentales	Se decretan las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestaciones de demanda.
Interrogatorios de Parte:	<p>Demandante: al representante legal de Porvenir S.A.</p> <p>Se aceptó el desistimiento del interrogatorio de parte.</p> <p>Porvenir S.A.: se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.</p>
De oficio	<p>Solicita la demandante para que se aporten todos los documentos que reposan en PORVENIR S.A. en relación a la afiliación de la demandante.</p> <p>No se decretó toda vez que ya obraba en el expediente.</p>

Proceso bajo el radicado 2020-053

Documentales	Se decretan las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestaciones de demanda.
Interrogatorios de Parte:	Colpensiones y Protección S.A.: se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante.

Proceso bajo el radicado 2020-344

Documentales	Se decretan las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestaciones de demanda.
---------------------	--

Interrogatorios de Parte:	Colpensiones y Colfondos S.A.: se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante- En cuanto a Colfondos se decreta el interrogatorio con reconocimiento de documentos.
----------------------------------	---

6. Práctica de pruebas:

Se desistió de los interrogatorios de parte a los demandantes.

7. Clausura del debate probatorio y Alegatos de conclusión:

Ninguna parte realizó alegatos de conclusión

En razón de lo acontecido y teniendo en cuenta que el art. 126-5 del CGP, establece que *5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, **incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido...*** y que además no se vulnera ninguna garantía procesal, se declara reconstruido el expediente y se ordena el envío al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para que se surtan las respectivas apelaciones y los grados jurisdiccionales de consulta.

SIN RECURSOS NI OBSERVACIONES POR NINGUNA DE LAS PARTES.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336bf3632247ad103379c43fcc73b446b8d23de2308495264dfc58d0ed94f63b**

Documento generado en 06/05/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>